

ORDENANZA Nº: 1650/98.-

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

VISTO:

La ley Nº 24.240 de Defensa al consumidor y el Decreto Ley Nº 1472/95 que define la Autoridad de Aplicación en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo no posee ningún organismo encargado de la Defensa al Consumidor;

Que la mencionada Ley en los Vistos posibilita a cada Provincia la delegación de operativa en organismo de su dependencia;

Que para mayor operatividad capacitación, se hace imprescindible delegar a las Municipalidades dicha tarea;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **OFICINA DE IN-**
----- **FORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.).**-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con
----- el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----